

DECRETO N° 0851

NEUQUÉN, 05 SEP 2005

VISTO:

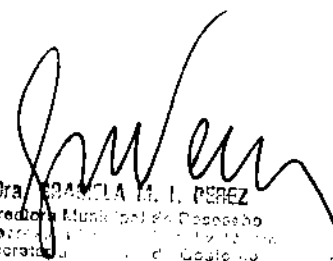
El Expediente TMF N° 6579 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **NORMA TERESA OTAMENDI** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita se revierta el fallo de la sentencia, manteniendo como fundamento que: la Cédula de Notificación es extemporánea (sin número, ni fecha de Acta Contravenicional) y que el Fallo condenatorio ha sido emitido el 26 de abril del 2005 y notificado, por mensajero, el 13 de mayo del mismo año; encontrándose la imputada en disconformidad con la resolución condenatoria por realizarse fuera de los tiempos legales y pertinentes de notificación; por lo expuesto, solicita se haga lugar a lo manifestado en su descargo, considerando que el Tribunal "condena sin lugar a defensa";

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 333/05, manifestando que la imputada ha reconocido la contravención, alegando a su favor la falta de demarcación y desconocimiento de las horas de prohibición; por otra parte, se ha cumplido el procedimiento en cuanto a las normas vigentes, habiendo ejercido la apelante su derecho de defensa en las oportunidades previstas


Dra. SOLEDAD M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica
y Fiscalización
Municipalidad de Neuquén

por el mismo; por lo tanto se sugiere la confirmación de la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora ----- **NORMA TERESA OTAMENDI**, en virtud de que la imputada ha reconocido la contravención, y se ha cumplido el procedimiento en cuanto a las normas vigentes; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 333/05.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 6579 -Año 2003-; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

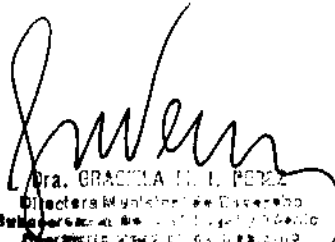
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
DMM.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES.-




Dra. GRACIELA M. L. PERES
Directora Municipal de Desarrollo
Sustentable de la Ciudad y Ambiente
Gobierno Municipal de Neuquén
y Familiares
Municipalidad de Neuquén

